



Expediente N.º JNE.2026215205
UTCUBAMBA - AMAZONAS
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

Firmado Digitalmente
por CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft -
20131378549
Fecha: 08.10.26
22:03:48 (-05:00)

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por medio del presente, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones cumple con notificar a don Vilmer Chiclote Paisig con DNI N.º 45793566, en calidad de solicitante, el Auto N.º 1, del 16 de julio de 2026, emitido en el marco del recurso de apelación interpuesto por don Diógenes Celis Jiménez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, departamento de Amazonas, contra el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 4, del 9 de junio de 2026, y el Acuerdo de Concejo N.º 47-2026-CM/MPU, del 12 de junio de 2026.

Dicho recurso fue interpuesto contra los citados actos, mediante los cuales el Concejo Provincial de Utcubamba se pronunció respecto de la solicitud de suspensión formulada por don Vilmer Chiclote Paisig contra el referido alcalde, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la municipalidad de centro poblado, prevista en el artículo 133 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante el referido auto, se dispuso lo siguiente:

1. Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don Diógenes Celis Jiménez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, departamento de Amazonas, en contra del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 4 y el Acuerdo de Concejo N.º 47-2026-CM/MPU, del 9 y 12 de junio de 2026, mediante los cuales se rechazó el pedido de suspensión en su contra presentado por don Vilmer Chiclote Paisig, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la municipalidad de centro poblado, prevista en el artículo 133 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. EXHORTAR a los miembros del Concejo Provincial de Utcubamba, departamento de Amazonas, a que, en lo sucesivo, tramiten los procedimientos de vacancia y suspensión con estricta observancia de las disposiciones previstas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas aplicables.
3. Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente.
4. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales, aprobado con la Resolución N.º 0830-2025-JNE.

Firmado Digitalmente
Abg. YESSICA ELISA CLAVIJO CHIPOCO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

YECC/femv

